***Derechos laborales en el contexto de ajustes estructurales***

***y programas de consolidación fiscal***

1. **Contexto**

El próximo informe temático del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda sobre los derechos humanos, Sr. Juan Pablo Bohoslavsky, que se presentará durante el 34º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se centrará en el impacto de los ajustes estructurales y de los programas de consolidación fiscal sobre los derechos laborales inscritos en el derecho internacional de los derechos humanos.

Les países que se enfrentan a la crisis de deuda pública han tomado varias medidas de saneamiento fiscal, como la reducción de la masa salarial del sector público o del número de trabajadores del sector público; así como reformas del mercado laboral para aumentar su flexibilidad de modo a incrementar la competitividad de sus economías. Tales medidas pueden incluir modificaciones en la legislación laboral; la congelación y reducción de los salarios medios; y la debilitación del sistema de negociación colectiva por medio de la descentralización. Se ha considerado en varios casos que estas medidas pueden contravenir a las obligaciones internacionales del Estado, erosionar los derechos laborales, o resultar en una regresión de la igualdad del género en el empleo.

También existe la preocupación de que, a falta de garantías suficientes, tales reformas del mercado laboral contribuyan a: aumentar el trabajo precario y el empleo informal; favorecer la discriminación laboral de los jóvenes y mayores, de las personas discapacitadas y de las personas pertenecientes a grupos socialmente marginados; y resultar en una disminución de las prestaciones de desempleo y de otros tipos de protección social relacionados con el empleo.

Por otro lado, algunas reformas pueden haber resultado en una mejora del disfrute de los derechos laborales, y demás derechos económicos, sociales y culturas inscritos en los tratados internacionales de derechos humanos.

El informe analizará la relación entre los derechos laborales y la deuda soberana, centrándose en las reformas del mercado laboral y las medidas de austeridad adoptadas en el contexto de una crisis de deuda soberana. Basándose en varios estudios de casos, el informe examinará de qué manera las medidas de austeridad y las reformas del mercado laboral han modificado los derechos laborales individuales y colectivos en el plano nacional, tanto en la legislación como en la práctica. El informe concluirá con propuestas para mejorar la protección de los derechos laborales individuales y colectivos durante la crisis de deuda soberana y los periodos de austeridad.

1. **Cuestionario**

Para la preparación de su informe, el Experto Independiente desearía recibir contribuciones y observaciones de los Estados y/o de las instituciones nacionales de derechos humanos sobre las siguientes cuestiones:

1. Durante las dos últimas décadas, ¿su Gobierno ha implementado medidas de consolidación fiscal o programas de reforma estructural que incluyan alguna de las siguientes medidas?

[ ] reforma del mercado laboral (flexibilización);

[ ] cambios en la legislación laboral nacional;

[ ] cambios en el sistema de negociación colectiva;

[ ] congelación de salarios de los empleados públicos y de los funcionarios;

[ ] recorte del número de empleados en los servicios públicos;

[ ] congelación o reducción del salario mínimo;

[ ] privatización de empresas públicas o de empresas controladas por el Estado;

[ ] reforma del sistema de prestaciones de desempleo y/o de seguridad social.

 Por favor, proporcione un breve resumen sobre las reformas adoptadas, los cambios en la legislación, la finalidad de tales reformas y cómo fueron implementadas.

1. Por favor, explique si las reformas mencionadas anteriormente fueron adoptadas por iniciativa propia del Gobierno, o como parte de condiciones para préstamos de emergencia u otras ayudas financieras por parte de las instituciones financieras internacionales (FMI, MEDE, etc.), o bien en respuesta a otros factores.
2. Durante el proceso de diseño y de implementación de dichas reformas, ¿qué tipo de mecanismos de consulta se establecieron con las asociaciones sindicales, las asociaciones empresariales y las organizaciones de la sociedad civil? Sírvase proporcionar una descripción breve del proceso de consulta que acompañó las reformas.
3. Por favor, describa de qué manera su Gobierno examinó el impacto de los programas de ajuste estructural y de consolidación fiscal sobre los derechos económicos y sociales. ¿Cuáles fueron los resultados del monitoreo y de la evaluación por el Gobierno del impacto de dichos programas sobre los derechos económicos y sociales? Sírvase explicar la metodología empleada y comparta información sobre estudios de impacto o informes de evaluación.
4. En qué medida las reformas han tenido un impacto positivo sobre los siguientes derechos inscritos en los tratados internacionales de derechos humanos:
5. La libertad de asociación – los trabajadores tienen derecho a constituir y afiliarse libremente, sin previa autorización, a organizaciones que protejan sus intereses laborales e industriales;[[1]](#footnote-1)
6. El derecho de negociación colectiva; [[2]](#footnote-2)
7. El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país; [[3]](#footnote-3)
8. El derecho a condiciones favorables de trabajo (salarios equitativos y dignos para los trabajadores y sus familias; seguridad e higiene en el trabajo; el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo, etc.); [[4]](#footnote-4)
9. El derecho a la seguridad social, incluso al seguro social; [[5]](#footnote-5)
10. La prohibición de toda forma de trabajo forzado[[6]](#footnote-6) y del trabajo infantil peligroso; [[7]](#footnote-7)
11. La no discriminación en el empleo (un salario igual por un trabajo igual; la igualdad de oportunidades y de trato, etc.).[[8]](#footnote-8)
12. Sírvase explicar los cambios e impactos consiguientes a las reformas en los siguientes ámbitos:
13. el nivel de desempleo;
14. la pobreza (incluido el número de personas consideradas como trabajadores pobres);
15. el empleo temporal involuntario;
16. los contratos de trabajo atípicos;
17. los acuerdos laborales irregulares y/o informales; o
18. la proporción de personas que cotizan o reciben prestaciones de desempleo de la seguridad social o prestaciones del seguro médico público.
19. ¿De qué manera las reformas han afectado la inclusión/exclusión del mercado laboral de los siguientes grupos: personas de edad, personas con discapacidades, trabajadores inmigrantes, y miembros de minorías étnicas o religiosas?
20. ¿De qué manera las reformas han afectado la inclusión/exclusión de las mujeres en el mercado laboral? ¿Las reformas han tenido algún impacto sobre la disparidad salarial entre los géneros, o el derecho de la mujer a gozar de los mismos derechos laborales en igualdad de condiciones con el hombre (por ejemplo el derecho a la licencia remunerada por maternidad o alguna prestación social comparable; el derecho de protección contra el despido por embarazo, baja de maternidad o situación matrimonial, etc.)?[[9]](#footnote-9)
21. Sírvase indicar si las reformas resultaron en un aumento de la actividad sindical, incluidas las huelgas y las manifestaciones. Por favor describa las preocupaciones de derechos humanos que se hayan planteado respecto al trato y la seguridad de los representantes de los trabajadores, de los trabajadores, o de otras personas que participen en la actividad de las organizaciones sindicales, en huelgas o en manifestaciones.
22. Por favor, describa alguna medida exitosa o buena práctica de su Gobierno que haya tenido un impacto positivo sobre el disfrute de los derechos laborales o económicos y sociales en su país. Se pueden incluir medidas que hayan sido eficaces para reducir los efectos negativos de la crisis financiera o de los programas de ajuste. Si es posible, por favor indique una referencia o un enlace a alguna publicación académica, una evaluación independiente o un informe que proporcione más detalles.
23. **Envío de respuestas**

Debido a la capacidad limitada para disponer de traducciones, le rogamos, si es posible, envíe sus respuestas **en español, francés o inglés, a más tardar el 9 de septiembre de 2016**. Por favor, proporcione enlaces o copias de leyes, documentos o casos que estén relacionados con sus respuestas. Sírvase enviar su respuesta a este cuestionario a: ieforeigndebt@ohchr.org con copia a: registry@ohchr.org (preferiblemente) o a:

Experto Independiente de la ONU sobre deuda externa y derechos humanos

División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo

UNOG-OACDH CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9006

Agradeceríamos que les respuestas fueran concisas y se limitaran a un máximo de 8 páginas (o 3,500 palabras).

 Salvo que se solicite lo contrario, todas las contribuciones serán incluidas en la página web de la OACDH y se pondrán a disposición de público:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/IEDebt/Pages/IEDebtIndex.aspx>

1. Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), art. 22; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 8 (PIDESC); Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio 87. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase PIDCP, art. 22 y Convenio 98 de la OIT. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase PIDESC, art. 8(d). [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase PIDESC, art. 7. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase PIDESC, art. 9; Convenio 102 de la OIT y Recomendaciones de la OIT sobre el nivel mínimo de protección social, 2012 (No. 202). [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase PIDCP art. 8. ; Convenios 29 y 105 de la OIT. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase Convención sobre los Derechos del Niño, art. 32 y Convenios 138 y 182 de la OIT. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase Convenios 100 y 111 de la OIT; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 11; Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Recomendaciones Generales N. 13 y 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(e)(i)-(ii); Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, art. 27; y Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, art. 25 y 26. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase ; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 11. [↑](#footnote-ref-9)